REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Recurso de apelación contra sentencia dentro del proceso de verbal de pertenencia promovido por VICTOR GILBERTO ROCHA PAEZ, contra EDUARDO GONZÁLEZ SERRANO y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 20-770-40-89-001-2018-00201-01.

Revisado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anticipada de fecha 26 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin, Cesar, dentro del proceso de la referencia, se observa que el mismo es cumplidor de los requisitos de ley; en consecuencia, se ADMITE.

Désele al recurso de alzada el trámite consagrado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, respecto a la sustentación por parte del recurrente y a su traslado a los no recurrentes, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de SEPTIEMBRE de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _110_

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso divisorio promovido por EMILIO ACOSTA BOTERO contra JOSÉ LUIS ROJAS TARAZONA. RAD: 20-011-31-89-001-2018-00137-00.

Mediante memorial que antecede el auxiliar de la justicia designado como perito, solicita la ampliación del término por 5 días para presentar la aclaración y complementación al informe pericial realizado, pues se encuentra en recuperación de tratamiento con quimioterapias por diagnóstico de cáncer de mamas.

Estudiada la anterior solicitud, encuentra el despacho que la misma se encuentra justificada, pue se soporta en motivos de salud, razón suficiente para acceder a la ampliación solicitada, por lo que así se resolverá.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar en 5 días el término concedido a la auxiliar de la justicia para la complementación del dictamen presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de SEPTIEMBRE de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. 110

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por YAZMIN LOZADA ULLOA, contra JHONATAN ALEXANDER CASTRO SIERRA. RAD: 20-011-31-89-001-2020-00080-00.

Teniendo en cuenta que contra la sentencia adiada 28 de agosto del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia, la apoderada judicial del demandado interpuso dentro de la oportunidad legal el recurso de alzada, precisando los reparos concretos, los que amplió dentro de los 3 días siguientes a ella, presentado sustentación, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G. del P., procederá a su concesión; lo anterior, en el efecto devolutivo, ordenando su remisión al superior para lo de sus competencia, remitiendo para tal fin el expediente digital.

Sin mayores consideraciones, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del ejecutado JHONATAN ALEXANDER CASTRO SIERRA, contra la sentencia adiada 28 de agosto de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Remítase por secretaría el expediente digital ante la oficina judicial de reparto en Valledupar, Cesar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de SEPTIEMBRE de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. 110

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por CARLOS ARTURO MATEUS, contra OSCAR MONSALVE CHOGO Y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2023-00213-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el auto calendado 28 de agosto del año en curso, observa el suscrito funcionario que efectivamente se cometió un yerro involuntario en el acápite denominado referencia, pues se consignó como partes, a quienes no tenían tal calidad, por consiguiente, a fin de subsanar el mencionado desacierto, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., referente a la corrección de errores aritméticos y otros, a efectos de señalar con exactitud que la demanda fue promovida por CARLOS ARTURO MATEUS, contra OSCAR MONSALVE CHOGO y OTROS, dejando incólume el resto del proveído, por lo que así se resolverá.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el acápite correspondiente a la referencia del auto de fecha 28 de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así: "REF: Demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por CARLOS ARTURO MATEUS, contra OSCAR MONSALVE CHOGO Y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2023-00213-00."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

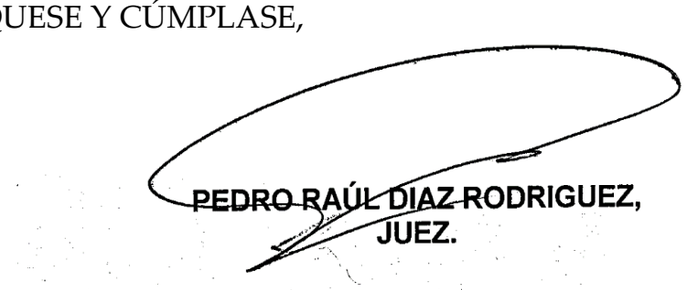

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de SEPTIEMBRE de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. 110

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria